

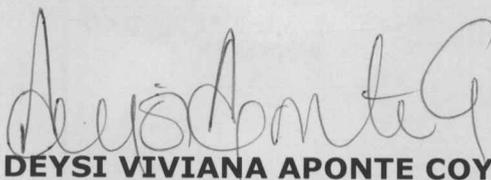
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201400109-00, informando que venció el término para presentar liquidación de crédito, y para que la parte actora se pronunciara sobre el incidente de desembargo; así mismo el apoderado de la actora solicita que se requiera a la pasiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, presentó liquidación del crédito relacionando solamente el rubro de costas procesales equivalente a \$5.000.000; e indicando que las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral antecesor, ya fueron canceladas a la ejecutante, razón por la cual no relaciona ningún concepto por dichas acreencias.

Por otra parte, el apoderado de la ejecutante solicita que se requiera a la pasiva, a fin de que acredite al despacho los dineros cancelados, para poder proceder de conformidad a presentar su liquidación de crédito.

Se evidencia que a folio 1121, del expediente se encuentra el histórico de pagos efectuados por la ejecutada, donde se observan claramente los dineros consignados a órdenes de los ejecutantes, por tal razón de dicho documento se puede extraer la información pertinente respecto a los pagos efectivos, y la parte actora proceder de conformidad.

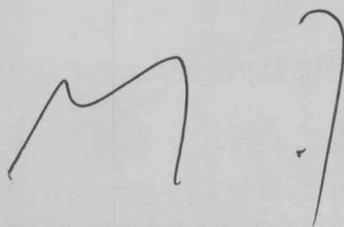
CORRASE TRASLADO a la ejecutante de la liquidación de crédito presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, por el término de tres (03) días para que proceda de conformidad a lo establecido en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P, advirtiendo que si objeta la misma, deberá presentar la liquidación que estime correcta.

Se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de tres (03) días respecto al incidente de desembargo presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, teniendo en cuenta, que los documentos donde se especifican los pagos del crédito por parte de la ejecutada fueron allegados el 02 de febrero de 2022, esto es, con posterioridad al auto del 27 de enero de 2022.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para proveer.

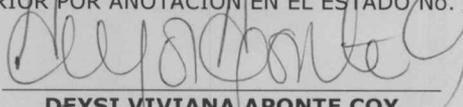
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

MM4

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROC 110013105015201400109 CLAUDIA IVONNE GARCIA FLOREZ00

M. Alejandra Barragán Coava <abogada4ugpp@gmail.com>

Miércoles 2/02/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angelica M. Medina Herrera <notificacionesrstugpp@gmail.com>

**SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Ciudad.**

RADICADO: 11001310501520140010900.

DEMANDANTE: CLAUDIA IVONNE GARCIA FLOREZ

DEMANDADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.

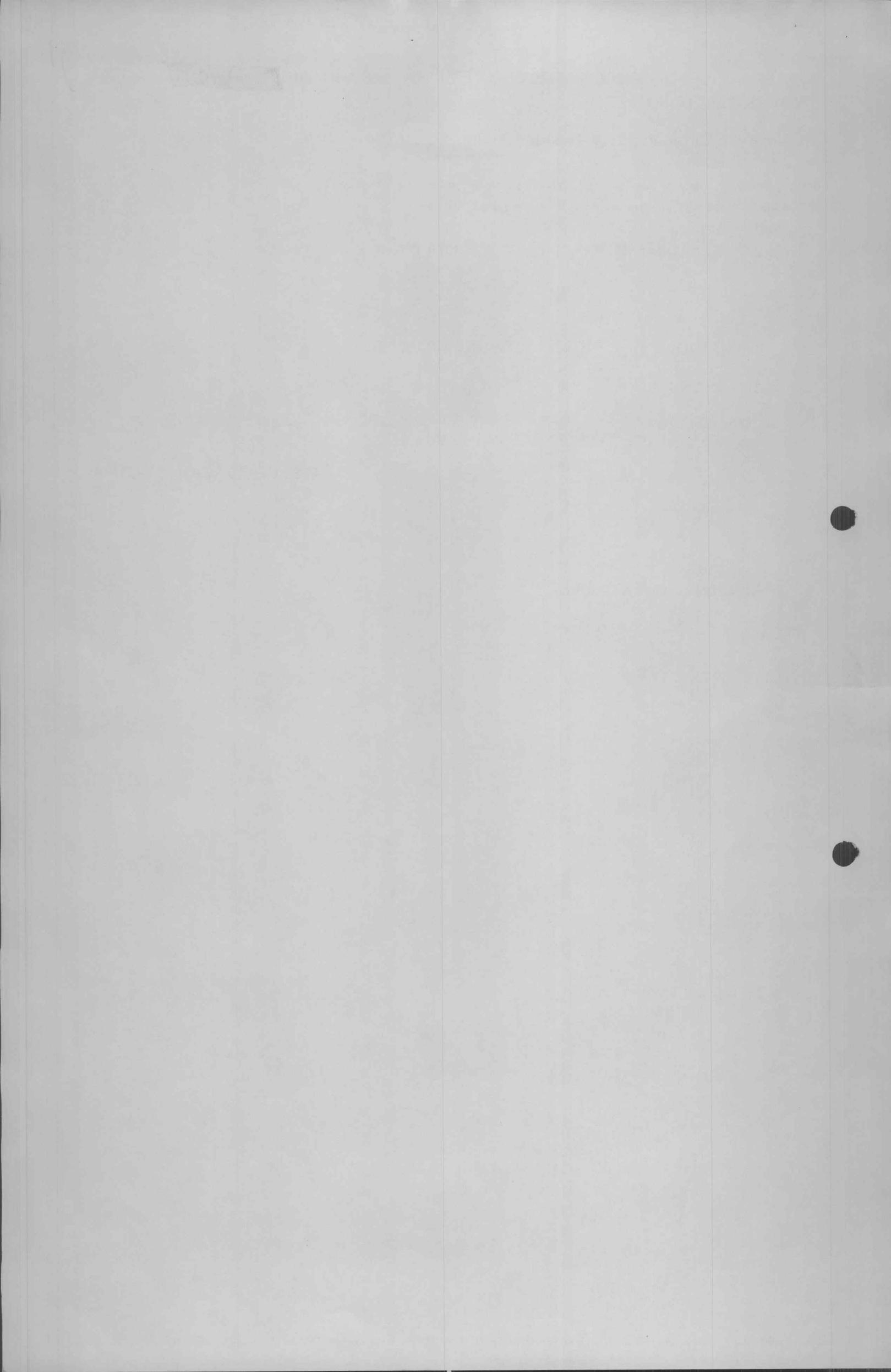
REF.: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Cordialmente;

M. Alejandra Barragán Coava

Abogada UGPP – RST Asociados

Celular: 310 658 1260



MMS

SEÑOR(A) JUEZ
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
Ciudad.

RADICADO: 11001310501520140010900.
DEMANDANTE: CLAUDIA IVONNE GARCIA FLOREZ
DEMANDADA: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL.

REF.: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.063.300.940 expedida en Montelíbano, portadora de la T.P. No. 305.329 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada sustituta de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, conforme el poder de sustitución que se allegó anteriormente, me permito allegar liquidación del crédito para el caso de la referencia.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

En cumplimiento a sentencia judicial y según lo dispuesto en la resolución RDP 040055 del 4 de octubre de 2018, en la que se dio cumplimiento al fallo judicial del 31 de julio de 2013, en donde se evidencia que la sustitución pensional a favor de los señores LUIS GERMAN GARCÍA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ en calidad de hijos inválidos, representados por la señora CLAUDIA IVONNE GARCIA FLOREZ, ingresó a nómina el mes de DICIEMBRE de 2018, y que dichos pagos se encuentran soportados con los cupones de pago que se allegan con el presente escrito.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que los beneficiarios ya se le pagó en su totalidad lo adeudado en el proceso ordinario. No obstante lo anterior en el presente asunto no se ha realizado el pago de las costas del presente proceso ejecutivo por lo tanto, solicito sea tenido en cuenta la liquidación de crédito por valor de \$5.000.000 CINCO MILLONES DE PESOS por valor de costas del presente proceso ejecutivo, que a la deuda es lo que se le adeuda a la demandante y sus representados.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito comedidamente al despacho:

- ✓ DECLARAR que el estado del crédito en la actualidad se encuentra en CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)

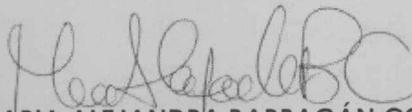
ANEXOS:

1. Resolución de cumplimiento RDP040055 del 4 de octubre de 2018.
2. Cupones de pago N°290 a favor de LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ y N°472 GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ.
3. Histórico de pagos FOPEP a favor de LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ.
4. Liquidación y cálculo de la sustitución a favor de LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ.
5. Ordenes de pago en abono en cuenta a favor de LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones las recibiré al correo abogada4ugpp@gmail.com y al correo notificacionesrstugpp@gmail.com

Del señor Juez,



MARIA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA

C.C 1.063.300.940 de Montelíbano - Córdoba
T.P N°. 305.309 del C.S de la J.

AMB

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RDP 040055

RESOLUCIÓN NÚMERO 04 OCT 2018

RADICADO No. SOP201801034697

EL(LA) SUBDIRECTOR(A) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, artículo 1º del Decreto 169 de 2008, artículo 17 del Decreto 575 de 2013 y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 201880012544622 del 16 de agosto de 2018 el COORDINADOR GIT DEFENSA JUDICIAL PASIVA señala:

(...)Me permito indicar que sobre la referida documentación no debe surtirse la etapa de seguridad, pues dichos documentos fueron conseguidos por la propia entidad. Se allega fallo de primera instancia, adición de fallo de primera instancia, fallo de segunda instancia del proceso ordinario auto que ordena seguir con la ejecución y auto que libra mandamiento de pago.(...)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Resolución No. 13732 del 26 de noviembre de 1971 la EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA reconoció una pensión de invalidez a favor del señor LUIS GUSTAVO GARCIA AGUIRRE ya identificado en cuantía de \$12.319,98 M/CTE, a partir del 01 de diciembre de 1971.

Que LUIS GUSTAVO GARCIA falleció el 07 de diciembre de 1971.

Que mediante Resolución No. 14252 del 18 de abril de 1972 se reconoció a favor de la señora BETRIZ FLOREZ DE GARCIA identificad con CC 20083849 y de los menores LUIS GERMAN, MARIA FERNANDA, CLAUDIA IVONNE y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ el derecho de gozar de la pensión mensual de invalidez decretada a favor del señor LUIS GUSTAVO GARCIA ya identificado, en su condición de esposa e hijos legítimos del causante.

Que mediante Resolución No. 18884 del 08 de mayo de 1973 se reajusto la mesada pensional a partir del 01 de abril de 1973 de la pensión del señor LUIS GUSTAVO GARCIA ya identificado sustituida a la señora BETRIZ FLOREZ DE GARCIA.

Que mediante Resolución No. 1400 del 29 de noviembre de 2007 se negó la solicitud de

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 2

de 8

Fecha

RADICADO N° SOP201801034697

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

reconocimiento de una sustitución pensional causada por el fallecimiento del señor LUIS GUSTAVO GARCIA ya identificado presentada por la señora CLAUDIA IVONNE GARCIA FLOREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.35.461.864 de Usaquén como curadora y representante legal de los señores LUIS GERMAN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ identificados con las cedula de ciudadanía No. 3.229.804 y 80.414.838 ambas de Usaquén, en calidad de hijos mayores inválidos del causante.

Que mediante resolución 826 del 17 de junio de 2009 se resolvió recurso de apelación contra la resolución 1400 del 29 de noviembre de 2007, confirmándola en todas sus partes.

CONSIDERACIONES

Que el JUZGADO CATORCE LABORAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA mediante fallo del 28 de febrero de 2013 consideró y resolvió:

(...)En amparo del criterio aplicado, en referencia del Derecho a la pensión de Sobrevivientes, se estima pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Reglamentario 1.889 de 1,994, a las prestaciones de sobrevivientes que fueron reconocidas en virtud de normas anteriores a 1994 y que en razón a la muerte o a la mayoría de edad de los hijos o de cualquier otra causa posible que suceda, deban acrecer hasta por el monto de lo decretado para la prestación antes citada.

Por lo anteriormente expuesto, considera el Juzgado que a los demandantes les asiste el derecho al acrecimiento de la pensión de sobrevivientes que ostentaba su progenitora BEATRIZ FLOREZ DE GARCÍA desde el 29 de enero de 2.006, fecha de su fallecimiento y así se decretará.

2.7.- Intereses moratorios.....

.....Establecido lo anterior habrá de condenarse entonces a la demandada reconocer y pagar los intereses moratorios previstos en el art. 141 de la ley 100 de 1993 respecto de las mesadas pensionales que se fueron causando de manera periódica durante el lapso comprendido con posterioridad al 30 de enero de 2.006 fecha de causación de la prestación de sobrevivientes....

.....En cuanto a la excepción de prescripción éste medio exceptivo no afecta ninguna de

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 3

de 8

Fecha

RADICADO N° SOP201801034697

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

las mesadas a que tiene derecho el actor, por cuanto el derecho a la pensión de invalidez se hizo exigible con el fallecimiento de la señora BEATRIZ FLOREZ DE GARCIA (QEPD), es decir, el derecho al acrecimiento pensional se hizo exigible a partir del día 30 de enero de 2.006, pero a folio 13 de esta encuadernación obra copia de la resolución No. 000826 del 17 de junio de 2.009 por medio de la cual le fue negado el derecho aquí demandando a los demandantes, con lo que quedó debidamente agotada la reclamación administrativa y por tanto se interrumpió la prescripción propuesta. Así las cosas, la demanda se instauró dentro de los 3 años a que aluden los artículos 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que no se declara probado el medio exceptivo propuesto y así se declarará.....

..... **2.7.- Costas y agencias en derecho**

En esta instancia, correrán a cargo de la parte demandada.....

..... RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que los señores LUIS GERMÁN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes en razón a la muerte de su progenitor LUIS GUSTAVO GARCIA AGUIRRE en razón a su interdicción por retardo mental.

SEGUNDO: DECLARAR que los señores LUIS GERMAN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ tiene derecho a que la demandada MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA les siga reconociendo y pagando la pensión de sobrevivientes a que tiene derecho.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior CONDENAR a la demandada MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA a pagar a los señores LUIS GERMAN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ las mesadas dejadas de percibir desde el 30 de enero de 2.006, debidamente acrecidas en un 100%, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en costas de la instancia a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.171.000 a favor de la parte actora.

Que el JUZGADO CATORCE LABORAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA mediante fallo del 30 de abril de 2013 se resolvió:

(...)Se ADICIONA la parte resolutive de la sentencia proferida por este Despacho de

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 4

RADICADO N° SOP201801034697

de 8

Fecha

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

descongestión, de la siguiente forma;

CUARTO: CONDENAR a la parte actora demandada a reconocer y pagar los intereses martirios previstos en el art. 141 de la Ley 100 de 1.993, respecto de las mesadas pensionales que se fueron causando de manera periódica con posterioridad al 30 de enero de 2.006, fecha de cansancio del acrecimiento de la prestación de sobrevivientes.

QUINTO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones elevadas en su contra.

SEXTO: CONDENAR en costas de la instancia a la parte demandada.

Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.171.000 a favor de la parte actora.(...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL mediante fallo del 31 de julio de 2013 resolvió:

(...)PRIMERO: REVOCAR; el punto CUARTO de la sentencia proferida el día veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) y adicionado mediante sentencia complementaria del treinta (30) de abril de Dos Mil Trece (2013), por el JUZGADO CATORCE LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C, para en su lugar ABSOLVER a la demandada LA NACION - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA., del pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el día veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), por el JUZGADO CATORCE LABORAL DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C., dentro del proceso ordinario laboral adelantado por CLAUDIA IVONNE GARCÍA en representación de LUIS GERMAN GARCÍA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCÍA FLOREZ, contra LA NACION - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESHON PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA., en todo lo demás, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO; Sin constas en esta instancia (...)

Que el anterior fallo cobró ejecutoria el 23 de agosto de 2013 de conformidad con lo señalado por el COORDINADOR GIT DEFENSA JUDICIAL PASIVA.

Que obra auto del 21 de enero de 2014 proferido por el JUZGADO CATORCE

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 5

RADICADO N° SOP201801034697

de 8

Fecha

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

LABORAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA donde establece:

(...)AGENCIAS EN DERECHO.....\$1.171.000

GASTOS DEL PROCESO.....\$5.500

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$1.176.500(...)

Que mediante auto del 27 de enero de 2014 el JUZGADO CATORCE LABORAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA le imparte aprobación a la liquidación anterior

Que se proceder a dar estricto cumplimiento a la sentencia judicial en virtud de lo preceptuado por el artículo 192 del Código Contencioso Administrativo el artículo 454 del Código Penal y los artículos 34 y 35 numeral primero respectivamente de la Ley 734 de 2002 que señalan la obligación del funcionario público de dar cumplimiento a las sentencias judiciales.

Que de conformidad con lo anterior se procederá a reconocer pensión de sobrevivientes a favor de LUIS GERMAN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3.229.804 y 80.414.838, en calidad de hijos mayores inválidos del causante efectiva a partir del 08 de diciembre de 1971 con efectos fiscales a partir del 30 de enero de 2.006, día siguiente de la fecha del fallecimiento de BEATRIZ FLOREZ DE GARCÍA, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales.

Que los señores LUIS GERMAN y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ se encuentran representados legalmente por CLAUDIA IVONNE GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No.35.461.864.

Lo anterior debido a que de acuerdo con lo señalado por el ente judicial la señora BEATRIZ FLOREZ DE GARCÍA falleció el 29 de enero de 2006.

Que mediante providencia del 07 de octubre de 2014 el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA señaló:

(...)PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CLAUDIA IVONNE GARCIA quien actúa como curadora en representación de los interdictos LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ y GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, sucesora procesal de la NACION - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL INTERNO DE TRABAJO GESTION PASIVO SOCIAL DE PUERTOS DE COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Por la pensión de sobrevivientes a que tienen derecho y que venían percibiendo y las correspondientes mesadas dejadas de percibir desde el 30 de enero de 2006,

MIB

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 6

RADICADO N° SOP201801034697

de 8

Fecha

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

debidamente acrecidas en un 100%, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales

b. \$1.176.500 por costas de primera instancia.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación Con las costas de la ejecución.(...)

Que mediante auto del 10 de agosto de 2015 el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA señaló:

(...)SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.(...)

Que mediante providencia del 06 de diciembre de 2016 el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA señaló:

(...)De otro lado, decrétese el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada y que posea en las cuentas corrientes No. 11002600137-0 y No. 11002600140-4 y demás dineros contenidos en contratos bancarios a su favor en el Banco Popular de esta ciudad. LIBRESE OFICIO. Límitese la medida a la suma de \$800.000.000.(...)

Disposiciones aplicables: Sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL y CPACA,

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : En cumplimiento a la sentencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL del 31 de julio de 2013 Reconocer pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de LUIS GUSTAVO GARCIA AGUIRRE a partir del 08 de diciembre de 1971 día siguiente al fallecimiento pero con efectos fiscales a partir del 30 de enero de 2.006, día siguiente de la fecha del fallecimiento de BEATRIZ FLOREZ DE GARCÍA, junto con los reajustes legales y mesadas adicionales en la misma cuantía devengada por el causante a favor de:

LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ en calidad de hijo invalido, en un porcentaje del 50%. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado

1119

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 7
de 8

RADICADO N° SOP201801034697

Fecha

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

de Invalidez.

GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ en calidad de hijo invalido, en un porcentaje del 50%. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada mientras persista el estado de Invalidez.

Los anteriores beneficiarios se encuentran representados legalmente por CLAUDIA IVONNE GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No.35.461.864.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará a la beneficiaria las sumas a que se refiere el artículo anterior como lo ordena el fallo objeto de cumplimiento, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, teniendo cuidado en deducir lo cancelado por vía administrativa con observancia del turno respectivo y en caso de que exista reconocimiento provisional previo, ordenar deducir los valores pagados por concepto del reconocimiento provisional.

ARTICULO TERCERO: Se le advierte al interesado (a) que para efecto de incluir en nómina el retroactivo, si a ello hubiere lugar en virtud del cumplimiento de la providencia de que trata esta resolución, previamente la Subdirección de nómina deberá validar con la Dirección Jurídica que no existan pagos efectuados como consecuencia de un proceso ejecutivo u ordinario laboral, ni que se encuentra en curso proceso ejecutivo alguno por este mismo concepto, caso en el cual deberá efectuar las compensaciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales reportará a la Subdirección Financiera Las Costas procesales y/o Agencias en Derecho a cargo de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP-, a favor de quien(es) se le(s) reconozca algún derecho en este presente acto administrativo, por la suma única de \$1,176,500 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE), a fin de que se efectúe la ordenación del gasto y el pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión continuará a cargo de las entidades concurrentes en su pago y en la misma proporción previamente establecida.

RDP 040055
04 OCT 2018

RESOLUCION N°

Página 8

RADICADO N° SOP201801034697

de 8

Fecha

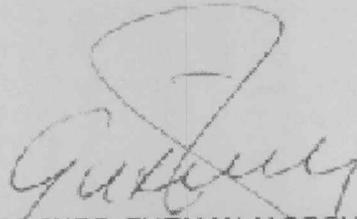
POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución, envíese copia al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA ÚNICA DE DESCONGESTIÓN LABORAL.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a CLAUDIA IVONNE GARCÍA haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA INES GUZMAN MOSQUERA
SUBDIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES (E)
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP

CAJA-OBJ-001502,5



El empleo
es de todos

Mintrabajo

FOPEP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

1120

Principal Movimientos Consultas

CUPON PAGO



Periodo Actual	DICIEMBRE 2018	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	80414838	Calcular
----------------	----------------	----------------	----------------------	-----------	----------	----------

Cambio de Radicado de Pago en postnomina.

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 472	
3100032120		MES 12	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 24/03/2019	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28	
IDENTIFICACION CC 80414838		NOMBRE PENSIONADO GARCIA FLOREZ GABRIEL ENRIQUE	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
99	SUST NACIONAL	1,833,126.95	
1	PAGO RETROACTIVO AL 0%	120.73	
4	PAGO RETROACTIVO AL 12%	196,387,502.04	
5	PAGO RETROACTIVO AL 12.5%	26,179,071.36	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	37,584,986.67	
Línea de Atención al Pensionado:		261,984,807.75	0.00
Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		NETO A PAGAR	261,984,807.75
Cambio de Radicado de Pago en postnomina.			



El empleo
es de todos

Mintrabajo

FOPEP
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

Principal Movimientos Consultas

CUPON PAGO



Periodo Actual	DICIEMBRE 2018	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	3229804	Consultar
----------------	----------------	----------------	----------------------	-----------	---------	-----------

Cambio de Radicado de Pago en postnomina.

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 290	
3100031638		MES 12	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 24/03/2019	
CIUDAD/DPTO BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)		SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL(31) KR 7 # 30A-28	
IDENTIFICACION CC 3229804		NOMBRE PENSIONADO GARCIA FLOREZ LUIS GERMAN	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
99	SUST NACIONAL	1,833,126.95	
1	PAGO RETROACTIVO AL 0%	120.73	
4	PAGO RETROACTIVO AL 12%	196,387,502.04	
5	PAGO RETROACTIVO AL 12.5%	26,179,071.36	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	37,584,986.67	
Línea de Atención al Pensionado:		261,984,807.75	0.00
Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		NETO A PAGAR	261,984,807.75
Cambio de Radicado de Pago en postnomina.			

CONSULTA HISTORICA DE VALORES



Período Inicial JUNIO 1971 Período Final ENERO 2022 Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA Documento 3229804 Consultar

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Nap	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
99	SUST NACIONAL	4005518	04/10/2018	08/12/1971	FONCOLPUERTOS		01/12/2018	ACTIVA	2,107,016.97

Tipo Documento	CC	Documento	3229804
Primer Apellido	GARCIA	Segundo Apellido	FLOREZ
Primer Nombre	LUIS	Segundo Nombre	GERMAN
Fondo Actual	5 (FONCOLPUERTOS)		
Observaciones			

Tipo Documento	CC	Documento	3229804	Código - Nombre EPS	85 - ASMET SALUD ESS
Tipo Documento	CC	Documento	3229804	Banco / Sucursal	3 - BANCOLOMBIA : 31 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	3229804	13 - BANCO BBVA : 665 - CENTRO COMERCIAL CALIMA			

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devenos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alternativo	Valor devoluciones de terceros
202201	85	13	665	665062949	2,107,016.97	0.00	2,107,016.97	0.00				0.00
202112	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202111	85	13	665	665062949	3,989,806.80	0.00	3,989,806.80	0.00				0.00
202110	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202109	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202108	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202107	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202106	85	13	665	665062949	3,989,806.80	0.00	3,989,806.80	0.00				0.00
202105	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202104	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202103	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202102	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202101	85	13	665	665062949	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202012	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202011	85	13	665	665062949	3,926,588.72	0.00	3,926,588.72	0.00				0.00
202010	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202009	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202008	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202007	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202006	85	13	665	665062949	3,926,588.72	0.00	3,926,588.72	0.00				0.00
202005	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202004	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202003	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202002	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202001	85	13	665	665062949	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
201912	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201911	85	13	665	665062949	3,782,840.78	0.00	3,782,840.78	0.00				0.00
201910	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201909	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201908	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201907	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201906	85	13	665	665062949	3,782,840.78	0.00	3,782,840.78	0.00				0.00
201905	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201904	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201903	85	13	665	665062949	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201902	85	3	31	3100031638	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	1,891,420.39	Pagado Pensionado	Grabado		0.00
201901	85	3	31	3100031638	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	1,891,420.39	Pagado Pensionado	Grabado		0.00
201812	85	3	31	3100031638	261,984,807.75	0.00	261,984,807.75	261,984,807.75	Pagado Pensionado	Grabado		0.00

1121

CONSULTA HISTORICA DE VALORES



Periodo Inicial JUNIO 1971 | Periodo Final ENERO 2022 | Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA | Documento 80414838 | Consultar

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
99	SUST NACIONAL	4005518	04/10/2018	08/12/1971	FONCOLPUERTOS		01/12/2018	ACTIVA	2,107,016.97

Tipo Documento	CC	Documento	80414838
Primer Apellido	GARCIA	Segundo Apellido	FLOREZ
Primer Nombre	GABRIEL	Segundo Nombre	ENRIQUE
Fondo Actual	5 (FONCOLPUERTOS)		
Observaciones			

Tipo Documento	CC	Documento	80414838	Código - Nombre EPS	85 - ASMET SALUD ESS
Tipo Documento	CC	Documento	80414838	Banco - Sucursal	3 - BANCOLOMBIA : 31 - CENTRO INTERNACIONAL
CC	80414838	13 - BANCO BBVA : 665 - CENTRO COMERCIAL CALIMA			

Periodo	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Deportes	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Anterior	Valor devoluciones de terceros
202201	85	13	665	665062931	2,107,016.97	0.00	2,107,016.97	0.00				0.00
202112	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202111	85	13	665	665062931	3,989,806.80	0.00	3,989,806.80	0.00				0.00
202110	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202109	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202108	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202107	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202106	85	13	665	665062931	3,989,806.80	0.00	3,989,806.80	0.00				0.00
202105	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202104	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202103	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202102	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202101	85	13	665	665062931	1,994,903.40	0.00	1,994,903.40	0.00				0.00
202012	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202011	85	13	665	665062931	3,926,588.72	0.00	3,926,588.72	0.00				0.00
202010	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202009	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202008	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202007	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202006	85	13	665	665062931	3,926,588.72	0.00	3,926,588.72	0.00				0.00
202005	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202004	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202003	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202002	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
202001	85	13	665	665062931	1,963,294.36	0.00	1,963,294.36	0.00				0.00
201912	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201911	85	13	665	665062931	3,782,840.78	0.00	3,782,840.78	0.00				0.00
201910	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201909	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201908	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201907	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201906	85	13	665	665062931	3,782,840.78	0.00	3,782,840.78	0.00				0.00
201905	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201904	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201903	85	13	665	665062931	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	0.00				0.00
201902	85	3	31	3100032120	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	1,891,420.39	Pagado Pensionado	Grabado		0.00
201901	85	3	31	3100032120	1,891,420.39	0.00	1,891,420.39	1,891,420.39	Pagado Pensionado	Grabado		0.00
201812	85	3	31	3100032120	261,984,807.75	0.00	261,984,807.75	261,984,807.75	Pagado Pensionado	Grabado		0.00

Total Registros



UGPP - GIT

Nit: 9003739134

PENSIONADOS - Cálculo de sustituciones

Página: 1
Fecha: 1/02/2022
Hora: 3:56:43 p. m.

Resolución Nro.	40055	Fecha Resolución	4/10/2018	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2018	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	5019
-----------------	-------	------------------	-----------	------------------------	-------------------	---------------	---	--------------	------

Datos Causante		Datos Beneficiario	
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía	Secuencial	1
Identificación	8530	Tipo Identificación	CC Cédula de Ciudadanía
Nombres y Apellidos	GARCIA AGUIRRE LUIS GUSTAVO	Identificación	3229804
Fecha de Nacimiento	1/01/1950	Nombres y Apellidos	LUIS GERMAN GARCIA FLOREZ
Sexo	Masculino	Fecha de Nacimiento	3/07/1954
Banco	3 BANCOLOMBIA	Sexo	Masculino
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO	Tipo Relación	Hijo
EPS	66 FONDO PASIVO SOCIAL FERROC.NAL	Tipo Beneficiario	Invalidez
		Porcentaje	50 %
		Curador/Representante	CLAUDIA GARCÍA
		Fecha Vencimiento	0

Datos Prestación			
Prestación	99 SUSTITUCION NACIONAL	Fecha Ejecutoria	
Fecha de Status	1/12/1971	Valor Pensión	12.319,98
Fecha Efectividad	8/12/1971	Código RUAF	5
Fecha Prescripción	30/01/2006	Aplica Mesada 14	S
Fecha Vencimiento		Valor Fijo Mesada	
Tipo de liquidación	Sustitución	Valor Fijo Indexación	
Subtipo liquidación	Causante beneficiario	Valor Fijo Intereses	

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
013732	1971	8530	20	1/12/1971		5	12.319,98	1971	12

VALORES LIQUIDACIÓN											
Periodo	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley	
30/01/2006 - 31/01/2006	1	408.000,00	50	0,00	7.244,00	7.244,00	120,73	0,00	0	0,00	
1/02/2006 - 31/12/2006	330	408.000,00	50	0,00	2.220.438,52	2.220.438,52	12.212.411,85	2.220.438,52	12	1.465.489,42	
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	50	0,00	2.319.914,16	2.319.914,16	13.919.484,99	2.319.914,16	12,5	1.739.935,62	
1/01/2008 - 31/10/2008	300	461.500,00	50	0,00	2.451.917,28	2.451.917,28	12.259.586,40	1.225.958,64	12,5	1.532.448,30	
1/11/2008 - 31/12/2008	60	461.500,00	50	0,00	2.451.917,28	2.451.917,28	2.451.917,28	1.225.958,64	12	294.230,07	
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	50	0,00	2.639.979,34	2.639.979,34	15.839.876,02	2.639.979,34	12	1.900.785,12	
1/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	50	0,00	2.692.778,92	2.692.778,92	16.156.673,54	2.692.778,92	12	1.938.800,82	
1/01/2011 - 31/12/2011	360	535.600,00	50	0,00	2.778.140,01	2.778.140,01	16.668.840,09	2.778.140,01	12	2.000.260,81	
1/01/2012 - 31/12/2012	360	566.700,00	50	0,00	2.881.764,64	2.881.764,64	17.290.587,82	2.881.764,64	12	2.074.870,54	
1/01/2013 - 31/12/2013	360	589.500,00	50	0,00	2.952.079,69	2.952.079,69	17.712.478,17	2.952.079,69	12	2.125.497,38	
1/01/2014 - 31/12/2014	360	616.000,00	50	0,00	3.009.350,04	3.009.350,04	18.056.100,24	3.009.350,04	12	2.166.732,03	
1/01/2015 - 31/12/2015	360	644.350,00	50	0,00	3.119.492,25	3.119.492,25	18.716.953,51	3.119.492,25	12	2.246.034,42	
1/01/2016 - 31/12/2016	360	689.455,00	50	0,00	3.330.681,88	3.330.681,88	19.984.091,26	3.330.681,88	12	2.398.090,95	
1/01/2017 - 31/12/2017	360	737.717,00	50	0,00	3.522.196,09	3.522.196,09	21.133.176,51	3.522.196,09	12	2.535.981,18	
1/01/2018 - 30/11/2018	330	781.242,00	50	0,00	3.666.253,91	3.666.253,91	20.164.396,48	3.666.253,91	12	2.419.727,58	

RESUMEN FINAL						
Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	120,73	0,00	0,00	120,73	0,00	120,73
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	2.451.917,28	0,00	0,00	2.451.917,28	294.230,07	2.157.687,21
12	193.935.585,49	0,00	0,00	193.935.585,49	23.272.270,26	170.663.315,23
12,5	26.179.071,39	0,00	0,00	26.179.071,39	3.272.383,92	22.906.687,47
Mesadas Adicionales	37.584.986,73	0,00	0,00	37.584.986,73	0,00	37.584.986,73
Totales	260.151.681,62	0,00	0,00	260.151.681,62	26.838.884,25	233.312.797,37

KactuS: KPnRapun

Usuario: MBERNALP

d/MM/yyyy

Digital Ware



UGPP - GIT

PENSIONADOS - Cálculo de sustituciones

Nit: 9003739134

Página: 2
Fecha: 1/02/2022
Hora: 3:56:43 p. m.

Resolución Nro.	40055	Fecha Resolución	4/10/2018	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2018	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	5019
-----------------	-------	------------------	-----------	------------------------	-------------------	---------------	---	--------------	------

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

NOTA: MESADA SUPERIOR A \$20.000.000

Fecha Efectividad 8/12/1971 Valor Inicial 12.319,98 Valor Final 7244 Usuario Liquidación DDIAZ

Observaciones:



UGPP - GIT

Nit: 9003739134

PENSIONADOS - Cálculo de sustituciones

Página: 3
Fecha: 1/02/2022
Hora: 3:56:43 p. m.

Resolución Nro.	40055	Fecha Resolución	4/10/2018	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2018	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	5019
-----------------	-------	------------------	-----------	------------------------	-------------------	---------------	---	--------------	------

Datos Causante		Datos Beneficiario	
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía	Secuencial	2
Identificación	8530	Tipo Identificación	CC Cédula de Ciudadanía
Nombres y Apellidos	GARCIA AGUIRRE LUIS GUSTAVO	Identificación	80414838
Fecha de Nacimiento	1/01/1950	Nombres y Apellidos	GABRIEL ENRIQUE GARCIA FLOREZ
Sexo	Masculino	Fecha de Nacimiento	17/10/1961
Banco	3 BANCOLOMBIA	Sexo	Masculino
Sucursal	31 BOGOTA BOGOTA D.C. CENTRO	Tipo Relación	Hijo
EPS	66 FONDO PASIVO SOCIAL FERROC.NAL	Tipo Beneficiario	Invalidez
		Porcentaje	50 %
		Curador/Representante	CLAUDIA GARCÍA
		Fecha Vencimiento	0

Datos Prestación			
Prestación	99 SUSTITUCION NACIONAL	Fecha Ejecutoria	
Fecha de Status	1/12/1971	Valor Pensión	12.319,98
Fecha Efectividad	8/12/1971	Código RUAF	5
Fecha Prescripción	30/01/2006	Aplica Mesada 14	S
Fecha Vencimiento		Valor Fijo Mesada	
Tipo de liquidación	Sustitución	Valor Fijo Indexación	
Subtipo liquidación	Causante beneficiario	Valor Fijo Intereses	

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
013732	1971	8530	20	1/12/1971		5	12.319,98	1971	12

VALORES LIQUIDACIÓN										
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
30/01/2006 - 31/01/2006	1	408.000,00	50	0,00	7.244,00	7.244,00	120,73	0,00	0	0,00
1/02/2006 - 31/12/2006	330	408.000,00	50	0,00	2.220.438,52	2.220.438,52	12.212.411,85	2.220.438,52	12	1.465.489,42
1/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	50	0,00	2.319.914,16	2.319.914,16	13.919.484,99	2.319.914,16	12,5	1.739.935,62
1/01/2008 - 31/10/2008	300	461.500,00	50	0,00	2.451.917,28	2.451.917,28	12.259.586,40	1.225.958,64	12,5	1.532.448,30
1/11/2008 - 31/12/2008	60	461.500,00	50	0,00	2.451.917,28	2.451.917,28	2.451.917,28	1.225.958,64	12	294.230,07
1/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	50	0,00	2.639.979,34	2.639.979,34	15.839.876,02	2.639.979,34	12	1.900.785,12
1/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	50	0,00	2.692.778,92	2.692.778,92	16.156.673,54	2.692.778,92	12	1.938.800,82
1/01/2011 - 31/12/2011	360	535.600,00	50	0,00	2.778.140,01	2.778.140,01	16.668.840,09	2.778.140,01	12	2.000.260,81
1/01/2012 - 31/12/2012	360	566.700,00	50	0,00	2.881.764,64	2.881.764,64	17.290.587,82	2.881.764,64	12	2.074.870,54
1/01/2013 - 31/12/2013	360	589.500,00	50	0,00	2.952.079,69	2.952.079,69	17.712.478,17	2.952.079,69	12	2.125.497,38
1/01/2014 - 31/12/2014	360	616.000,00	50	0,00	3.009.350,04	3.009.350,04	18.056.100,24	3.009.350,04	12	2.166.732,03
1/01/2015 - 31/12/2015	360	644.350,00	50	0,00	3.119.492,25	3.119.492,25	18.716.953,51	3.119.492,25	12	2.246.034,42
1/01/2016 - 31/12/2016	360	689.455,00	50	0,00	3.330.681,88	3.330.681,88	19.984.091,26	3.330.681,88	12	2.398.090,95
1/01/2017 - 31/12/2017	360	737.717,00	50	0,00	3.522.196,09	3.522.196,09	21.133.176,51	3.522.196,09	12	2.535.981,18
1/01/2018 - 30/11/2018	330	781.242,00	50	0,00	3.666.253,91	3.666.253,91	20.164.396,48	3.666.253,91	12	2.419.727,58

RESUMEN FINAL						
Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	120,73	0,00	0,00	120,73	0,00	120,73
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	2.451.917,28	0,00	0,00	2.451.917,28	294.230,07	2.157.687,21
12	193.935.585,49	0,00	0,00	193.935.585,49	23.272.270,26	170.663.315,23
12,5	26.179.071,39	0,00	0,00	26.179.071,39	3.272.383,92	22.906.687,47
Mesadas Adicionales	37.584.986,73	0,00	0,00	37.584.986,73	0,00	37.584.986,73
Totales	260.151.681,62	0,00	0,00	260.151.681,62	26.838.884,25	233.312.797,37

KactuS: KPnRapen

Usuario: MBERNALP

d/MM/yyyy

Digital Ware



UGPP - GIT

PENSIONADOS - Cálculo de sustituciones

Nit: 9003739134

Página: 4
Fecha: 1/02/2022
Hora: 3:56:43 p. m.

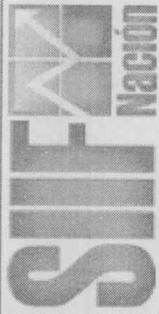
Resolución Nro.	40055	Fecha Resolución	4/10/2018	Fecha Inclusión Nómina	DICIEMBRE de 2018	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	5019
-----------------	-------	------------------	-----------	------------------------	-------------------	---------------	---	--------------	------

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

NOTA: MESADA SUPERIOR A \$20.000.000

Fecha Efectividad 8/12/1971 Valor Inicial 12.319,98 Valor Final 7244 Usuario Liquidación DDIAZ

Observaciones:



Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones

Usuario Solicitante: Mhecabrera
 Unidad o Subunidad Ejecutora: 13-14-01
 Solicitante:

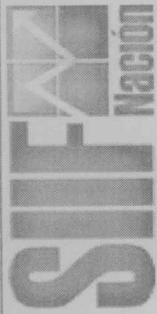
EGDAR ANTONIO CABRERA
 ESPARZA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DE GESTIÓN PENSIONAL Y
 CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
 DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Doc. OP. No	Fecha de registro	Tipo de cuenta por pagar	Doc. ACR. No.	Fecha de registro	CP. No.	Fecha de registro	Tipo de moneda.		Medio de pago	Beneficiario		Tesorería tramita el pago		Estado	Fecha límite de pago OP.	Valor neto orden de pago en pesos.	Valor orden de pago en tipo de moneda	Tercero Endosatorio
							Código	Descripción		Código	Descripción	Código	Descripción					
30659622 1	2021-11-10	Pago no Presupuest al	173521	2021-11-04	175621	2021-11-04	COP	Pesos	Abono en cuenta	3229804	LUIS GARCIA FLOREZ	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Pagada	19-Nov-21	588.250,00		35461864

Item de afectación de PNP		Valor en pesos	Valor en moneda de pago
Código	Descripción.		
2-60-09	PAGOS SENTENCIAS LEY 1955 DEL 2019	588.250,00	0,00

Item de afectación PNP de deducciones.		Valor deducción en pesos
Código	Descripción	
	Tercero Beneficiario de la deducción	0,00

1124

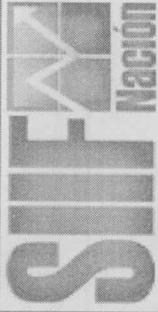


**Orden de pago de conceptos de pago no
presupuestal diferente de deducciones**

EGDAR ANTONIO CABRERA
ESPARZA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
"UNIDAD ESPECIAL GENERAL"

Usuario Solicitante: MHeabrera
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-14-01

Cuenta Bancaria Endosatario		
Número	Tipo de Cuenta	Entidad Bancaria
0570136070533361	Ahorro	BANCO DAVIVIENDA S.A.



Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones

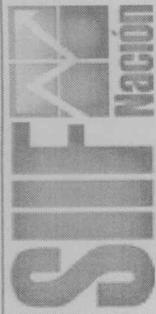
Usuario Solicitante: **MHdulloa** **DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA**
 Unidad o Subunidad Ejecutora: **13-14-01** **UGPPP - GESTION GENERAL**
 Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: **2021-12-03-3:48 p. m.**

Doc. Op. No	Fecha de registro	Tipo de cuenta por pagar	Doc. ACR. No.	Fecha de registro	CP. No.	Fecha de registro	Tipo de moneda.		Medio de pago	Beneficiario		Tesorería tramita el pago		Estado	Fecha límite de pago OP.	Valor neto orden de pago en pesos.	Valor orden de pago en tipo de moneda	Tercero Endosatorio
							Código	Descripción		Código	Descripción	Código	Descripción					
30663122 1	2021-11-10	Pago no Presupuest al	174321	2021-11-04	176821	2021-11-04	COP	Pesos	Abono en cuenta	80414838	GABRIEL GARCIA FLOREZ	13-01-01-DT	DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Pagada	19-Nov-21	588.250,00		35461864

Item de afectación de PNP		Valor en pesos	Valor en moneda de pago
Código	Descripción.		
2-60-09	PAGOS SENTENCIAS LEY 1955 DEL 2019	588.250,00	0,00

Item de afectación PNP de deducciones.		Tercero Beneficiario de la deducción	Valor deducción en pesos
Código	Descripción	Código	Descripción
			0,00

MB



**Orden de pago de conceptos de pago no
presupuestal diferente de deducciones**

Usuario Solicitante: DORIS AMPARO ULLOA MARULANDA
Unidad o Subunidad Ejecutora: UGPPP - GESTION GENERAL
Solicitante: MHdulloa 13-14-01
Fecha y Hora Sistema: 2021-12-03-3:48 p. m.

Cuenta Bancaria Endosatorio		
Número	Tipo de Cuenta	Entidad Bancaria
0570136070533361	Ahorro	BANCO DAVIVIENDA S.A.

1051

JUZGADO 15 LABORAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 15 LABORAL CT
FEB 18 2014 03:06:36

RADICACIÓN: 2014 - 00109

DEMANDANTE: CLAUDIA IVONNE GARCIA FLORES

DEMANDADA: UGPP

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.019.010.186 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada en sustitución, según poder de sustitución otorgado por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente a su despacho, se sirva a proceder con el desembargo o suspensión del trámite de embargo de las cuentas embargadas dentro del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que de conformidad con el certificado de inembargabilidad que adjunto al presente documento; emitido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, se indica de manera clara que la entidad que represento es una entidad administrativa del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y **PATRIMONIO INDEPENDIENTE**, adscrita al ministerio de hacienda y crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley 1151 de 2007, y el Decreto Ley 169 de 2008, por tal motivo con sus recursos públicos no se pagan pensiones, por el contrario los mismos están destinados a necesidades de interés general, para la prestación del servicio público.

De igual manera, y con aras de reforzar la solicitud realizada, adjunto a su vez al presente escrito circular No. 11 emitida por la Contraloría General de la Republica, en la cual esta entidad reitera los lineamientos en relación con la inembargabilidad de los recursos del sistema general de seguridad social, identificando de manera clara los bienes inembargables y la protección de los recursos de dicho sistema.

1998

1999



1057

Cordialmente,



KATTERINE JOHANA LUGO CAMACHO
C.C. 1.019.010.186 de Bogotá.
T.P. 256.711 del C. S de la J.

2

